

RELACIONES INTERNACIONALES



BOLETÍN *EUROPA AL DÍA*

Directiva 2012/19/UE que modifica las advertencias sanitarias de los de los envases de tabaco

N.º 360

Año 2012

Se prohíbe la reproducción total o parcial del contenido de este Boletín *Europa al Día* sin citar la fuente o sin haber obtenido el permiso del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

Directiva 2012/19/UE que modifica las advertencias sanitarias de los de los envases de tabaco

Desde el año 2003, todos los envases de tabaco llevan obligatoriamente una serie de advertencias sanitarias que a lo largo de los años han ido perdido el efecto inicial de la novedad y ha disminuido su impacto. Es por ello que la Unión Europea ha aprobado la Directiva 2012/19/UE por la que se añaden nuevas advertencias sanitarias sobre los peligros para la salud en los envases del tabaco.

La Directiva 2001/37/CE^{*1}, estableció la obligación de advertir de los peligros del tabaco en todos los envases, además de regular el contenido máximo de alquitrán, nicotina y monóxido de carbono de los cigarrillos.

Estas Advertencias son de dos tipos:

- Una advertencia general («Fumar mata/puede matar» o «Fumar perjudica gravemente su salud y la de los que están a su alrededor»), que debe cubrir al menos un 30 % de la superficie correspondiente (32 % y 35 % para los Estados miembros con dos o tres lenguas oficiales, respectivamente).
- Una advertencia adicional (el anexo de la Directiva contiene una serie de advertencias); la advertencia adicional debe cubrir al menos un 40 % de la parte externa de la superficie correspondiente (45 % y 50 % para los Estados miembros con dos o tres lenguas oficiales, respectivamente).

Al igual que para los contenidos máximos, la Directiva precisa el lugar en que debe figurar la advertencia adicional en la cajetilla y el texto que debe emplearse. También define las normas relativas a la utilización de fotografías en color u otras ilustraciones destinadas a explicar las consecuencias sobre la salud que tiene el hábito de fumar.

El pasado 8 de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la UE la Directiva 2012/19/UE^{*2} que modifica las advertencias sanitarias de la 2001/37/CE, debido a dos motivos:

- Hay indicios de que el impacto de las actuales advertencias adicionales establecidas en el anexo I de la Directiva 2001/37/CE ha disminuido con el tiempo, al haberse perdido su efecto de novedad.
- Además, desde la adopción de la Directiva 2001/37/CE han ido surgiendo nuevos datos científicos sobre los efectos para la salud del consumo de tabaco y nuevos principios de eficacia del etiquetado del tabaco. Concretamente, hay pruebas de que fumar tiene un efecto causal en el cáncer orofaríngeo, genera deficiencia visual y también enfermedades dentales y gingivales. Está asimismo demostrado que ver fumar a los padres es un factor de riesgo importante para comenzar a fumar.

Por todo ello, se incluye un nuevo anexo 1 con las siguientes advertencias sanitarias:

1. Fumar causa 9 de cada 10 cánceres de pulmón
2. Fumar provoca cáncer de boca y garganta

3. Fumar daña los pulmones
4. Fumar provoca infartos
5. Fumar provoca embolias e invalidez
6. Fumar obstruye las arterias
7. Fumar aumenta el riesgo de ceguera
8. Fumar daña los dientes y las encías
9. Fumar puede matar al hijo que espera
10. Su humo es malo para sus hijos, familia y amigos
11. Los hijos de fumadores tienen más probabilidades de empezar a fumar
12. Deje de fumar ahora: siga vivo para sus seres queridos (1)
13. Fumar reduce la fertilidad
14. Fumar aumenta el riesgo de impotencia

Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva a más tardar el 28 de marzo de 2014. Comunicarán inmediatamente a la Comisión el texto de dichas disposiciones.

***1 La Directiva 2001/37/CE ha sido modificada en varias ocasiones:**

- **Decisión 2003/641/CE** que fija las normas sobre el uso de fotografías en color y otras ilustraciones como advertencias sanitarias en los productos de tabaco.
- **Directiva 2003/33/CE** sobre publicidad y de patrocinio de los productos del tabaco, que prohíbe la publicidad del tabaco en las publicaciones impresas, en las emisiones de radiodifusión y en los servicios de la sociedad de la información en el conjunto de la Unión Europea. A este respecto, prohíbe también el patrocinio de acontecimientos de alcance transfronterizo que promuevan los productos del tabaco.
- **Recomendación 2003/54/CE** relativa a la prevención del tabaquismo y a una serie de iniciativas destinadas a mejorar la lucha contra el tabaco, cuyo objetivo es controlar la venta de tabaco a niños y adolescentes e informar mejor a la población de los riesgos que entraña el tabaco para la salud, a fin de disuadir de su consumo.

*2 El artículo 9, apartado 2, de la Directiva 2001/37/CE establece que la Comisión decidirá la adaptación a progreso científico y técnico de las advertencias relativas a la salud indicadas en su anexo I. Además, las Directrices sobre el empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco, adoptadas en noviembre de 2008 por la Tercera Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, recomiendan revisar y actualizar periódicamente las medidas legislativas que afectan al envasado y etiquetado de los productos de tabaco a medida que vayan apareciendo nuevos datos y que algunas advertencias o mensajes vayan perdiendo eficacia.
